

Res. No. 373-09 que aprueba el Contrato de Préstamo No. 7680-DO, suscrito el 18 de septiembre de 2009, entre la República Dominicana el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de US\$27,500.000.00, para ser destinado a financiar el Proyecto de Agua y Saneamiento de las Zonas Turísticas.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 373-09

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El Contrato de Préstamo No.7680-DO, suscrito el 18 de septiembre de 2009, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de US\$27,500,000.00 (veintisiete millones quinientos mil dólares).

R E S U E L V E :

ÚNICO: APROBAR el Contrato de Préstamo No.7680-DO, suscrito el 18 de septiembre de 2009, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de US\$27,500,000.00 (veintisiete millones quinientos mil dólares), para financiar el Proyecto de Agua y Saneamiento de las Zonas Turísticas, el cual será ejecutado por la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD), que copiado a la letra dice así:

Yo, FRANCE CLAIRE PEYNADO DE TAVERAS, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentada para el ejercicio legal de mi cargo, CERTIFICO que he procedido a la traducción de un documento redactado en idioma inglés, cuya versión al español, según mi criterio, es la siguiente:

NUMERO PRESTAMO 7680-DO

Contrato de Préstamo

(Proyecto Agua y Saneamiento en Zonas Turísticas)

Entre

REPUBLICA DOMINICANA

y

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION
AND DEVELOPMENT ("*BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
Y FOMENTO*")

De fecha 18 de septiembre de 2009

NUMERO PRESTAMO 7680-DO

CONTRATO DE PRESTAMO

Contrato de fecha 18 de septiembre de 2009, por y entre la REPUBLICA DOMINICANA ("Prestatario") y el INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT ("*BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO*") ("Banco"). Por medio del presente documento el Prestatario y el Banco convienen lo siguiente:

ARTICULO I - CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

- 1.01 Las Condiciones Generales (según se definen en el Apéndice al presente Contrato) constituyen parte integral del presente Contrato.
- 1.02. A menos que el contexto requiera lo contrario, los términos en mayúsculas que se usan en el presente Contrato tienen el mismo significado que el asignado en las Condiciones Generales o en el Apéndice al presente Contrato.

ARTICULO II - PRESTAMO

- 2.01. El Banco se compromete a prestarle al Prestatario, bajo los términos y las condiciones establecidas o referidas en el presente Contrato, la suma de veintisiete millones quinientos mil dólares (\$27,500,000), según dicha suma pueda ser convertida de vez en cuando a través de una Conversión de Moneda de conformidad con las disposiciones de la Sección 2.07 del presente Contrato ("Préstamo"), para ayudar a financiar el proyecto que se describe en el Anexo I del presente Contrato ("Proyecto").
- 2.02. El Prestatario podrá retirar el importe del Préstamo de conformidad con la Sección IV del Anexo 2 del presente Contrato.
- 2.03. La Comisión Inicial ("Front-End Fee") que deberá pagar el Prestatario será igual a la cuarta parte del uno por ciento (0.25%) del monto del Préstamo.
- 2.04. Los intereses que deberá pagar el Prestatario por cada Periodo de Intereses serán a una tasa igual a LIBOR correspondiente a la Moneda del Préstamo, más un Margen Fijo, siempre que, a la Conversión de la totalidad o una porción del monto de capital del Préstamo, los intereses que deberá pagar el Prestatario sobre ese monto durante el Periodo de conversión sean determinados de conformidad a las disposiciones pertinentes del Artículo IV de las Condiciones Generales. No obstante lo arriba indicado, si alguna parte del Balance Retirado del Préstamo permaneciere sin saldar

al vencimiento y si continuase sin ser saldada durante un plazo de treinta días, entonces los intereses que deberá pagar el Prestatario serán calculados según las disposiciones de la Sección 3.02(d) de las Condiciones Generales.

- 2.05. Las Fechas de Pago son los días 15 de mayo y 15 de noviembre de cada año.
- 2.06. El monto de principal del Préstamo será reembolsado de conformidad a las disposiciones del Anexo 3 del presente Contrato.
- 2.07. (a) El Prestatario, en cualquier momento, podrá solicitar cualquiera de las siguientes Conversiones de los términos del Préstamo para facilitar la administración prudente de la deuda: (i) un cambio de la Moneda del Préstamo de la totalidad o cualquier parte del monto de capital del Préstamo, retirado o sin retirar, hacia una Moneda Aprobada; (ii) un cambio de la tasa base de interés aplicable a la totalidad o una parte del monto de capital del Préstamo, desde una Tasa Variable a una Tasa Fija, o viceversa; y (iii) que se fijen límites a la Tasa Variable aplicable a la totalidad o una parte del monto de capital del Préstamo retirado y pendiente mediante la creación de un Tope en la Tasa de Interés o "*Collar*" de la Tasa de Interés sobre la Tasa Variable.

(b) Toda conversión solicitada conforme al Párrafo (a) de la presente Sección que acepte el Banco, será considerada como "Conversión," según se define en las Condiciones Generales y será efectuada de conformidad a las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales y las Pautas para la Conversión.

(c) Inmediatamente después de la Fecha de Ejecución de un Tope a la Tasa de Interés o "*Collar*" a la Tasa de Interés para la cual el Prestatario haya solicitado que se pague la prima a través del producto del Préstamo, el Banco, a nombre del Prestatario, retirará de la Cuenta del Préstamo, y se pagará a sí mismo las sumas requeridas para pagar toda prima pagadera de conformidad a la Sección 4.05(c) de las Condiciones Generales hasta la suma asignada de vez en cuando para estos fines en la tabla que contiene la Sección IV del Anexo 2 del presente Contrato.

ARTICULO III- PROYECTO

- 3.01. El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto y del Programa. Para estos fines, el Prestatario ejecutará el Proyecto a través de SEEPYD, en asociación técnica con las Empresas de Servicios Públicos Participantes respecto a la Parte I(b) del Proyecto y con CORAAPPLATA respecto a la Parte 2 del Proyecto, todo de conformidad a las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales.
- 3.02. Sin limitar las disposiciones de la Sección 3.01 del presente Contrato, y exceptuando lo que convengan el Prestatario y el Banco en sentido contrario, el Prestatario garantizará que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones del Anexo 2 del presente Contrato.

ARTICULO IV – TERMINACION

- 4.01. Sin perjuicio a las disposiciones de las Condiciones Generales, la Fecha Límite de Entrada en Vigencia es la fecha que caiga a los noventa (90) días a partir de la fecha del presente Contrato, pero en ningún caso posterior a los dieciocho (18) meses a partir de la aprobación del Préstamo por el Banco y que se vence el día 4 de octubre de 2010.

ARTICULO V- REPRESENTANTE; DIRECCIONES

- 5.01. El Representante del Prestatario es su Secretario de Estado de Hacienda.

- 5.02. La Dirección del Prestatario es la siguiente:

Secretaría de Estado de Hacienda
Avenida México No. 45, Gazcue
Santo Domingo, Apartado Postal 1487
República Dominicana.

Tel.:	Facsímil:
(809) 687-5131	(809) 688-8838

- 5.03. La Dirección del Banco es la siguiente:

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
Estados Unidos de América

Dirección cablegráfica:	Telex:	Facsímile:
INTBAFRAD	248423(MCI) o	1-202-477-6391
Washington, D.C.	64145(MCI)	

CONVENIDO Y PACTADO en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día y año que aparecen en cabeza de este acto.

REPUBLICA DOMINICANA

Firmado por: Roberto Saladin

Representante Autorizado

**BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCION Y DESARROLLO**

Firma Ilegible

Representante Autorizado

ANEXO 1

Descripción del Proyecto

Los objetivos del Proyecto son (i) el fortalecimiento y la consolidación del marco de políticas del sector de agua y saneamiento del Prestatario; (ii) mejorar y ampliar el acceso a servicios de saneamiento y tratamiento y disposición de aguas residuales en la zona de Puerto Plata, (iii) mejorar el desempeño financiero y operativo de CORAAPPLATA; y (iv) mejorar el desempeño operativo y comercial de otros servicios públicos de la zona y prepararlos para que participen en la segunda fase del Programa.

El Proyecto constituye la primera fase del Programa, y consta de las siguientes partes:

Parte 1: Asistencia Técnica para el Desarrollo del Sector

(a) El diseño de una estrategia del sector agua y saneamiento, incluyendo la identificación de reformas claves, la preparación de un plan de acciones para la implementación de dichas reformas, además de la integración de un Consejo del Sector Hidráulico para facilitar el diálogo inter-agencias y la coordinación de estrategias.

(b) El desarrollo de un programa de modernización y fortalecimiento institucionales para apoyar el mejoramiento de la capacidad gerencial de los Servicios Públicos Participantes, incluyendo: (i) la preparación de planes de negocios a mediano plazo; (ii) la modernización del catastro para consumidores; (iii) la celebración de campañas para la reducción de filtraciones de agua, y (iv) la preparación de estudios de factibilidad y de evaluaciones de impactos ambientales para las obras propuestas bajo una posible segunda fase del Programa financiada por el Banco.

(c) El desarrollo de: (i) criterios para el diseño de planes de manejo de la cuenca dirigidos a mejorar la capacidad regional del manejo ambiental y proteger y reclamar las cuencas costeras; y (ii) una evaluación ambiental estratégica de la costa norte del Prestatario, incluyendo el diseño de estrategias de manejo ambiental, compatibles con las metas de la conservación y desarrollo económico regional a largo plazo.

(d) Llevar a cabo una campaña nacional de educación ambiental y participación pública dirigida a elevar la participación de un elevado número de consumidores en el proceso de reforma del sector; además de elevar la conciencia ambiental y sectorial de los actores y beneficiarios críticos.

Parte 2: Rehabilitación y Ampliación de los Servicios Sanitarios en la Zona de Puerto Plata

(a) La rehabilitación y ampliación de redes prioritarias de alcantarillado y estaciones de bombeo en la zona de Puerto Plata.

(b) La rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales de San Felipe, de Puerto Plata, además de la realización de estudios de factibilidad, diseños y construcción de un desagüe submarino para descargar las aguas residuales tratadas de San Felipe, de Puerto Plata y Cabarete.

(c) El fortalecimiento del desempeño operativo y comercial de CORAAPPLATA, mediante; (i) el desarrollo de un amplio plan estratégico de negocios, (ii) la prestación de asistencia técnica para el desarrollo de programas de mejoramiento de la eficiencia, para llevar el servicio a niveles razonables de eficiencia administrativa y operativa y viabilidad financiera; (iii) la realización de un análisis de línea-base y post-Proyecto; y (iv) la preparación de diseños detallados de proyecto y estudios de factibilidad para las inversiones propuestas bajo una posible operación futura financiada por el Banco.

Parte 3: Administración del Programa

(a) La prestación de apoyo para la coordinación del Proyecto y fortalecimiento de SEEPYD y CORAAPPLATA, mediante la prestación de asistencia técnica (incluyendo auditorías), capacitación y suministro de bienes y equipos requeridos para la administración y el monitoreo del Proyecto.

(b) Garantizar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, mediante actividades de monitoreo y evaluación que brinden insumos para orientar las decisiones administrativas del Proyecto de manera continua.

ANEXO 2

Ejecución del Proyecto

Sección I. Gestiones de Implementación

1. El Prestatario celebrará contratos ("Contratos de Cumplimiento y Apoyo Financiero"), bajo los términos y las condiciones aprobadas por el Banco e incluidas en el Manual de Operaciones, con:
 - (a) CORAAPPLATA, para facilitar el cumplimiento de la Parte 2 del Proyecto y establecer los aspectos técnicos, financieros, fiduciarios y administrativos de su participación en la implementación de la Parte 2 del Proyecto. Dicho contrato incluirá disposiciones para: (i) garantizar que se disponga de servicios de agua y saneamiento dentro de un contexto de sostenibilidad económica y financiera, y de conformidad con un mecanismo de recuperación de costos, aceptable para el Banco; (ii) hacer que los bienes, obras y servicios que se requieran para la implementación de la Parte 2 del Proyecto que sean adquiridos cumpliendo las disposiciones de la Sección III del Anexo 2 al presente Contrato; (iii) integrar un comité de evaluación para evaluar las cotizaciones relativas a la adquisición de bienes, obras y servicios bajo la Parte 2 del Proyecto; y (iv) indicar áreas específicas para financiar y fijar metas operativas y comerciales por el período que abarca la implementación del Proyecto; y
 - (b) Cada Empresa de Servicio Público Participante, para facilitar el cumplimiento de la Parte I(b) del Proyecto además de fijar los aspectos técnicos, financieros y administrativos de su participación en la implementación de inversiones futuras bajo una posible segunda fase del Programa, incluyendo la obligación de cada uno de los Servicios Públicos Participantes de hacer lo siguiente: (i) garantizar que el suministro de los servicios de agua y saneamiento se haga dentro de un contexto de sostenibilidad económica y financiera, y de conformidad con un mecanismo de recuperación de costos que sea aceptable para el Banco; y (ii) indicar las áreas específicas para financiar y fijar metas operativas y comerciales para el período que abarca la implementación del Proyecto. Dichos contratos serán celebrados de manera satisfactoria para el Banco a más tardar el día 31 de Mayo del 2011.
2. El Prestatario ejercerá sus derechos bajo los Contratos de Cumplimiento y Apoyo Financiero de tal manera que se protejan los intereses del Prestatario y del Banco, y se cumplan los objetivos del Préstamo. Exceptuando lo que convenga el Banco en sentido contrario, el Prestatario no cederá, enmendará, abrogará, renunciará ni dejará de hacer cumplir los Contratos de Cumplimiento y Soporte Financiero ni las disposiciones de los mismos.

-
3. El Prestatario, en cumplimiento del Marco Ambiental y Social, garantizará que no se lleve a cabo cualquier excavación u obra o trabajo alguno bajo las Partes 2 (a) y (b) del Proyecto, a menos que se lleve a cabo de manera que sea satisfactoria para el Banco, una depuración ambiental y/o una evaluación ambiental (según proceda).
 4. El Prestatario hará lo siguiente:
 - (a) Mantener y fortalecer, hasta que se complete el Proyecto, una unidad dentro de SEEPYD (la PCU) responsable de la administración, coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación del Proyecto; y
 - (b) Hacer que dicha unidad cuente con una estructura, responsabilidades y personal clave con las funciones, experiencia, responsabilidades y aptitudes aceptables para el Banco según se describen en el Manual de Operaciones, incluyendo a un gerente y especialistas en adquisiciones y administración financiera.
 5. El Prestatario ejecutará el Proyecto de conformidad a las disposiciones de: (a) el Marco de Administración Ambiental y Social; (b) el Marco de la Política de Reasentamiento; y (c) un manual (el "Manual de Operaciones") que acepte el Banco, manual que deberá incluir, inter alia: (i) los procedimientos para ejecutar, monitorear y evaluar el Proyecto; (ii) la estructura organizativa del Proyecto (incluyendo el rol y las responsabilidades de SEEPYD, CORAAPPLATA y los Servicios Públicos Participantes); (iii) los requisitos y procedimientos de administración financiera y adquisiciones del Proyecto; (iv) las pautas ambientales para la construcción, incluyendo los procedimientos a seguir en caso del descubrimiento inesperado de objetos que tengan un posible valor cultural o arqueológico; (v) los criterios para ser elegible para la selección de los Servicios Públicos Participantes; (vi) las disposiciones ambientales normales a incluir en los documentos de licitación para las inversiones a realizar bajo el Proyecto (incluyendo disposiciones: (A) para minimizar la conversión o degradación del habitat natural y permitir el crecimiento máximo de la vegetación natural dentro de la correspondiente servidumbre; y (B) en virtud de las cuales el contratista debe cumplir con lo siguiente: (1) las disposiciones pertinentes del correspondiente plan de manejo ambiental; y (2) las acciones a tomar en relación al descubrimiento de propiedad cultural); (vii) la hoja de cuentas y controles internos del Proyecto; (viii) el formato de lo siguiente: (A) los reportes financieros interinos no auditados a los cuales se hace referencia en la Sección II B.2 del Anexo al presente Contrato; y (B) los Estados Financieros; (ix) los términos de referencia para realizar las auditorías del Proyecto bajo la Sección II.B.3 del Anexo 2 al presente Contrato; y (x) los indicadores a usar para el monitoreo y la evaluación del Proyecto. En caso de alguna incongruencia entre una disposición del Manual de Operaciones y el presente Contrato, prevalece la disposición del presente Contrato.

6. El Prestatario, a más tardar a los 90 días a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, integrará un Consejo del Sector Hídrico para facilitar la coordinación entre las instituciones gubernamentales, donantes claves, instituciones bilaterales y otros actores claves, para vigilar el proceso de planificación, implementación monitoreo y evaluación de las actividades bajo la Parte I del Proyecto, y para brindar recomendaciones basadas en la revisión de los reportes de avances preparados para el Proyecto. Dicho consejo estará integrado por representantes de SEEPYD, INAPA, servicios públicos regionales y representantes de las Secretarías de Turismo, Obras Públicas y Comunicaciones, Salud Pública y Asistencia Social, del Prestatario.

Sección II. Monitoreo, Reportes y Evaluación del Proyecto

A. Reportes del Proyecto

1. El Prestatario debe monitorear y evaluar el progreso del Proyecto y preparar Reportes según las disposiciones de la Sección 5.08 de las Condiciones Generales y sobre la base de los indicadores establecidos en el Manual de Operaciones. Cada Reporte del Proyecto debe abarcar el periodo de un semestre calendario, y será entregado al Banco a más tardar a los 45 días a partir del fin del periodo abarcado por dicho reporte.

B. Gerencia Financiera, Reportes Financieros y Auditorías

1. El Prestatario mantendrá o hará mantener un sistema de administración financiera de conformidad a las disposiciones de la Sección 5.09 de las Condiciones Generales.
2. Sin limitar las disposiciones de la Parte A de la presente Sección, el Prestatario deberá preparar y entregarle al Banco como parte del Reporte del Proyecto, a más tardar a los 45 días a partir del fin de cada trimestre calendario, reportes financieros interinos no auditados del Proyecto que abarquen el trimestre, satisfactorios para el Banco en cuanto a la forma y al fondo.
3. El Prestatario hará que sus Estados Financieros sean auditados de conformidad con las disposiciones de la Sección 5.09 de las Condiciones Generales. Cada auditoría de los Estados Financieros abarcará el periodo de un año fiscal del Prestatario. Los Estados Financieros auditados de cada uno de dichos periodos serán entregados al Banco a más tardar a los cuatro meses a partir del fin de dicho periodo.

Sección III. Adquisiciones

A. General

1. **Bienes y Obras.** Todos los bienes y obras que requiera el Proyecto y que deben ser financiados a través del producto del Préstamo serán adquiridos de conformidad a

los requisitos establecidos o a los cuales se hace referencia en la Sección I de las Pautas para Adquisiciones, y las disposiciones de la presente Sección.

2. **Servicios de Consultoría.** Todo servicio de consultoría que requiera el Proyecto y que debe ser financiado a través del producto del Préstamo deberá ser adquirido de conformidad a los requisitos establecidos o a los cuales se hace referencia en las Secciones I y IV de las Pautas para Consultorías y las disposiciones de la presente Sección.
3. **Definiciones.** Los términos en letras mayúsculas que se usan a continuación en la presente Sección para describir métodos específicos de adquisición o métodos de revisión o evaluación por el Banco de contratos específicos, se refieren al correspondiente método que se describe en las Pautas para Adquisiciones, o Pautas para Consultorías, según proceda.

B. Métodos Específicos de Adquisición de Bienes y Obras.

1. **Licitación Internacional por Concurso.** Exceptuando lo dispuesto en sentido contrario en el Párrafo 2 abajo, los bienes y las obras deberán ser adquiridos bajo contratos adjudicados sobre la base de Licitación Internacional por Concurso.
2. **Oficios Métodos de Adquirir Bienes y Obras.** La siguiente tabla especifica los métodos de adquisición, con excepción de la Licitación Internacional por Concurso, que se pueda usar para la adquisición de bienes y obras. El Plan de Adquisiciones debe especificar las circunstancias bajo las cuales se pueden usar dichos métodos.

<u>Método de Adquisición</u>
(a) Licitación Internacional por Concurso
(b) Compras
(c) Contratación Directa

C. Métodos Específicos de Adquirir Servicios de Consultoría

1. **Selección en Base a Calidad y Costo.** Exceptuando lo dispuesto en sentido contrario en el Párrafo 2 abajo, los servicios de consultoría serán adquiridos bajo contratos adjudicados sobre la base de una Selección según Calidad y Costo.

2. **Otros Métodos para Adquirir Servicios de Consultoría.** La siguiente tabla especifica los métodos de adquisición, exceptuando la Selección en base a Calidad y Costo, que se pueden usar en el caso de servicios de consultoría. El Plan de Adquisiciones debe especificar las circunstancias bajo las cuales se pueden usar dichos métodos.

<u>Método de Adquisición</u>
(a) Selección en Base a Cualificaciones del Consultor
(b) Selección bajo Presupuesto Fijo
(c) Selección en Base a Costo Más Bajo
(d) Selección en Base a Calidad
(e) Selección de Fuente Única
(f) Procedimientos establecidos en los Párrafos 5.2 y 5.3 de las Pautas para Consultorías para la selección de Consultores Individuales.

D. Revisión por el Banco de Decisiones sobre Adquisiciones

El Plan de Adquisiciones fijará aquellos contratos que estarán sujetos a la Revisión Previa por el Banco. Todo otro contrato quedará sujeto a una Revisión Posterior por el Banco.

Sección IV. Retiro del Producto del Préstamo

A. General

1. El Prestatario podrá retirar el producto del Préstamo de conformidad a las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales, de esta Sección, y de aquellas instrucciones adicionales que pueda especificar el Banco mediante notificación al Prestatario (incluyendo las "Pautas del Banco Mundial para Desembolsos de Proyectos" de Mayo del 2006, revisadas de vez en cuando por el Banco y según se apliquen al presente Contrato por virtud de dichas instrucciones), para financiar los Gastos Elegibles según lo establecido en la tabla que aparece en el Párrafo 2 abajo.
2. La siguiente tabla especifica las categorías de Gastos Elegibles que pueden ser financiados a través del producto del Préstamo ("Categoría"), la asignación de los montos del Préstamo a cada Categoría, y el porcentaje de gastos que deberán ser financiados para los Gastos Elegibles en cada Categoría.

Categoría	Monto Asignado del Préstamo (expresado en USD)	Porcentaje de Gastos a financiar
(1) Bienes	300,000	100% hasta que los retiros en su conjunto lleguen a la suma de \$150.000; y 80% de allí en adelante
(2) Obras	20,731,250	100% hasta que los retiros en su conjunto lleguen a la suma de \$2,000,000 y 85% de allí en adelante
(3) Servicios de Consultoría	6,000,000	100%
(4) Capacitación	400,000	100%
(5) Primas por Intereses Topes a Tasas y "Collares" a las Tasas de Interés	-0-	Monto adeudado bajo la Sección 2.07(c) del presente Contrato.
(6) Cargo Inicial	68,750	Monto pagadero por virtud de la Sección 2.03 del presente Contrato de conformidad con la Sección 2.07 (c) de las Condiciones Generales.
MONTO TOTAL	27,500,000	

Para fines del presente cuadro, el término "Capacitación" significa gastos razonables incurridos por el Prestatario, a través de SEEPYD, por la realización de las actividades de capacitación bajo el Proyecto, incluyendo costos razonables de viajes y viáticos de los capacitadores y capacitados, el alquiler de las facilidades y equipos, refrigerios, servicios de publicación y la impresión de materiales de capacitación.

B. Condiciones de Retiro; Plazo de Retiro

1. No obstante las disposiciones de la Parte A de la presente Sección, no se hará retiro alguno para los pagos efectuados antes de la fecha del presente Contrato.
2. La Fecha de Cierre es el 30 de septiembre de 2013.

ANEXO 3

1. La siguiente tabla indica las Fechas de Pago de Capital del Préstamo y el porcentaje del monto total de capital del Préstamo pagadero en cada Fecha de Pago de Capital ("Porción de Cuota"). En el caso de que el producto del Préstamo haya sido retirado en su totalidad a la primera Fecha de Pago de Capital, el monto de capital del Préstamo que debe repagar el Prestatario en cada Fecha de Pago de Capital será determinado por el Banco multiplicando: (a) el Balance Retirado del Préstamo a la primera Fecha de Pago de Capital; por (b) la Porción de la Cuota por cada Fecha de Pago de Capital, ajustándose, según necesidad, dicho monto repagable, para deducir las sumas referidas en el Párrafo 4 del presente Anexo, a las cuales se aplica una Conversión de Moneda.

Fecha de Pago de Capital	Porción de Cuota (Expresada como Porcentaje)
Cada día 15 de mayo y 15 de noviembre	
A partir del 15 de mayo del 2015, hasta el 15 de mayo del 2035	2.38%
El 15 de noviembre del 2035	2.42%

2. Si los fondos del Préstamo no han sido retirados en su totalidad a la primera Fecha de Pago de Capital, el monto de capital del Préstamo que deberá repagar el Prestatario en cada Fecha de Pago de Capital será determinado como sigue:
 - (a) En la medida en que cualquier fondo del Préstamo haya sido retirado a la primera Fecha de Pago de Capital, el Prestatario repagará el Balance Retirado del Préstamo hasta tal fecha de conformidad al Párrafo 1 del presente Anexo.
 - (b) Toda suma retirada después de la primera Fecha de Pago de Capital será repagada en cada Fecha de Pago de Capital que caiga después de la fecha de dicho retiro en sumas determinadas por el Banco multiplicando el monto de cada uno de dichos retiros, por una fracción, cuyo numerador será la Porción de Cuota original especificada en la tabla que aparece en el Párrafo 1 del presente Anexo para dicha Fecha de Pago de Capital ("Porción Original de Cuota"), y cuyo denominador será la suma de todas las demás Porciones Originales de Cuotas para las Fechas de Pago de Capital que caigan en o después de tal fecha, reajustándose dichas sumas que deberían ser repagadas según se requiera, para deducir cualesquiera sumas a las que se hace referencia en el Párrafo 4 del presente Anexo, a las cuales se aplica una Conversión de Moneda.

3. (a) Las sumas del Préstamo retiradas dentro de los dos meses calendario antes de cualquier Fecha de Pago de Capital, y para fines únicamente de calcular los montos de capital pagaderos en cualquier Fecha de Pago de Capital, serán tratadas como retiradas y pagaderas en la segunda Fecha de Pago de Capital que sigue la fecha del retiro, y serán pagaderas en cada Fecha de Pago de Capital comenzando en la segunda Fecha de Pago de Capital que siga a la fecha del retiro.

(b) No obstante las disposiciones del acápite (a) del presente párrafo, si en cualquier momento el Banco adopta un sistema de facturación con fecha de vencimiento bajo la cual se emiten facturas a partir de o después de la respectiva Fecha de Pago de Capital, las disposiciones de dicho acápite ya no se aplicarán a los retiros efectuados después de la adopción de dicho sistema de facturación.
4. No obstante las disposiciones de los Párrafos 1 y 2 del presente Anexo, luego de efectuarse una Conversión de Moneda de la totalidad o cualquier parte del Balance Retirado del Préstamo a una Moneda Aprobada, la suma así convertida en la Moneda Aprobada pagadera en cualquier Fecha de Pago de Capital que ocurra durante el Período de Conversión, será determinada por el Banco multiplicando dicha suma en su denominación inmediatamente antes de la Conversión, por cualquiera de las dos siguientes: (i) la tasa de cambio que refleje los montos de capital en la Moneda Aprobada pagaderos por el Banco al amparo de la Transacción de Margen de Moneda (*Currency Hedge Transaction*) en relación con la Conversión, o (ii) si el Banco así lo determina, de conformidad con las Pautas para Conversión, el componente de la Tasa de Depuración ("*Screen Rate*") de la tasa de cambio.
5. Si el Balance Retirado del Préstamo se denomina en más de una Moneda de Préstamo, las disposiciones del presente Anexo se aplicarán por separado a la suma denominada en cada Moneda de Préstamo, para que se produzca una tabla de amortización a parte por cada una de dichas sumas.

APENDICE

Definiciones

1. "Pautas de Anti-Corrupción" significa las "Pautas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos BIRF y Créditos y Donaciones AIF," de fecha 15 octubre 2006.
2. "Categoría" significa una categoría establecida en la tabla de la Sección IV de Anexo 2 al presente Contrato.
3. "Pautas de Consultoría" significa las "Pautas: Selección y Empleo de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial" publicadas por el Banco en mayo del 2004 y revisadas en octubre del 2006.
4. "CORAAPPLATA" significa Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, creada mediante la Ley No. 142-97, de fecha 12 marzo 1997.
5. "Marco de Manejo Ambiental y Social" significa la evaluación del Prestatario, de fecha 30 de octubre del 2007, de los impactos ambientales y sociales del Proyecto, identificando las condiciones actuales ambientales y sociales y los potenciales impactos ambientales y sociales directos e indirectos, de la realización del Proyecto, y recomendando medidas de atenuación de los impactos negativos identificados, además de las medidas para mejorar los impactos positivos identificados.
6. "Condiciones Generales" significa las "Condiciones Generales para Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento," de fecha 1 de julio del 2005 (enmendadas al 12 de febrero del 2008).
7. "INAPA" significa el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, del Prestatario.
8. "Manual de Operaciones" significa el manual de fecha 3 de febrero del 2009 y al cual se hace referencia en el Párrafo 5(c) de la Sección I del Anexo 2 al presente Contrato.
9. "Servicios Públicos Participantes" significa las entidades públicas que prestan servicios de agua y saneamiento, de propiedad y/o control gubernamental o de propiedad privada, a las cuales se les haya concedido y/o asignado la responsabilidad de prestar servicios de agua y saneamiento dentro del territorio del Prestatario, y las cuales cumplen los criterios establecidos en el Manual de Operaciones para su participación en el Proyecto.

10. "Contrato de Cumplimiento y Apoyo Financiero" significa cualquiera de los contratos a los cuales se hace referencia en el Párrafo 1 de la Sección 1 del Anexo 2 al presente Contrato.
11. "Pautas para Adquisiciones" significa las "Pautas: Adquisiciones bajo Préstamos BIRF y Créditos AÍF" publicadas por el Banco en mayo del 2004 y revisadas en octubre de 2006.
12. "Plan de Adquisiciones" significa el plan de adquisiciones para el Proyecto, de fecha 4 de febrero de 2009, y referido en el Párrafo 1.16 de las Pautas para Adquisiciones, y el Párrafo 1.24 de las Pautas para Consultorías, según sean actualizadas de vez en cuando de conformidad a las disposiciones de dichos párrafos.
13. "Programa" significa el programa del Prestatario (que consta de 2 fases) establecido o referido en la comunicación de fecha 2 de febrero de 2009 del Prestatario y dirigida al Banco.
14. "Marco de Políticas de Reasentamiento" significa el documento del Prestatario de fecha 12 de marzo de 2007, el cual especifica las políticas, principios de planificación, gestiones institucionales, gestiones de adquisición y criterios de diseño para el reasentamiento de personas, y que se aplicarán a la preparación y ejecución de planes de acción para el reasentamiento de la población bajo el Proyecto.
15. "SEEPYD" significa la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, del Prestatario.

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACIÓN a pedimento de parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al OCTAVO (8vo.) día del mes de OCTUBRE del año DOS MIL NUEVE (2009), habiéndola inscrito en el Registro a mi cargo con el No. 45/2009.

**Lic. France Claire Peynado
Intérprete Judicial
Cédula 001-0177601-1**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) día del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166° de la Independencia y 147° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofia Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ